



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.121/12

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

PROCEDIMIENTO DE APREMIO Nº 2009EXP01000238

**Asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PUBLICA**

En el procedimiento de apremio que se sigue para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago PROGRAMACION DE INICIATIVAS Y PROYECTOS SL, con CIF B05144340, con domicilio fiscal en Pz Fray Juan Gil de 1, 05200- Arévalo, Ávila, correspondientes a los Ayuntamientos de Arévalo, Adanero, Orbita y Sanchidrián de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 por importe de principal, recargos del período ejecutivo, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y presupuesto para gastos y costas del procedimiento, por importe total de 10.950,21 euros y con respecto a los bienes que le fueron embargados por este Organismo Autónomo de Recaudación, el día 15 de junio de 2009, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación de Ávila con fecha 26 de octubre de 2012, el siguiente "ACUERDO DE ENAJENACION"

"Examinado el procedimiento de apremio contra el obligado al pago PROGRAMACION DE INICIATIVAS Y PROYECTOS SL con CIF B-05.144.340, con domicilio fiscal en Pz. Fray Juan Gil de 1, 05200, Arévalo, Ávila, de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 que importan por principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y costas del procedimiento la cantidad de 10.950,21 €, y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y el artículo 163 apartado b) del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ACUERDO:

1º - Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 27 de febrero de 2013 a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Excm. Diputación de Ávila debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2º - Conforme a lo previsto en los artículos 97-6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distri-



buidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

**LOTE NUMERO UNO y ÚNICO:**

URBANA: Parcela de terreno señalada como B-2 en los planos 3 y 4 del Proyecto de Actuación, situada en la calle del Calderon. Tiene una superficie de doscientos treinta y cuatro metros con ocho centímetros cuadrados (234,08), con forma rectangular. LINDA: Por el frente entrando o sur con calle Calderon, por la derecha o este con U.E. 16, por la izquierda u oeste con parcela B-2; y al fondo o norte con espacio libre z.V.- 2, y parcela 1-1. DATOS URBANÍSTICOS: Le corresponde una edificabilidad máxima de novecientos metros cuadrados. Ordenanza 6, Edificación en Bloque Abierto, con una altura máxima de cuatro plantas y con las limitaciones y compatibilidades que establece el P.G.O.U de Arévalo”.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita al Tomo 3180 anotación. Libro 190 en Ayuntamiento de Arévalo. Folio 183. Finca Registral: 14.370.

La finca figura gravada con la siguiente carga:

HIPOTECA a favor de “CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD” ante el Notario de Arévalo, Don Jose Luis Sánchez Benéitez, el 26/02/2008 según consta en su inscripción 2º, de fecha 19/03/2008.

A fecha 7 de mayo de 2012 el importe pendiente de pago del préstamo hipotecario que garantiza las fincas 14370 y 14371 en el mismo préstamo, asciende a la cantidad de 171.810,81 euros en concepto de capital pendiente de amortizar e intereses devengados y no satisfechos y 41,52 euros en concepto de intereses diarios. A estas cantidades hay que añadir las costas que se deriven de la reclamación judicial.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

|   |              |
|---|--------------|
| Valoración de los bienes que integran el lote uno y único ..... | 48.128,28 €  |
| Cargas y gravámenes anteriores.....                             | 171.810,81 € |
| TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA .....                               | 10.934,19 €  |

3º.- Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.



4º. Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha expedido para su publicación el ANUNCIO DE SUBASTA del que, con la presente le adjunto un ejemplar.

Y siendo la mercantil obligada al pago.

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 98 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de QUINCE DIAS, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si estas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esa notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Ávila a 26 de octubre de 2012

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*